

Administración Local

Ayuntamientos

VALDERREY

Con fecha 19 de febrero de 2015, el pleno del Ayuntamiento de Valderrey, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica. Durante el período de información pública a que fue sometido este expediente no se presentaron reclamaciones o alegaciones en relación con el acuerdo adoptado, por lo que de conformidad con lo establecido por el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

Preámbulo:

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 que los proveedores están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entradas. El Ayuntamiento, mediante un decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2014 ya se ha adherido al punto general de entrada de facturas FACe.

Establece también el citado artículo que las administraciones públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros ya a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las administraciones públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja este Ayuntamiento creemos necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para evitar que los proveedores que no superan esa cantidad tengan dificultades a la hora de gestionar sus facturas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las administraciones locales de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan prestado servicios o presentado bienes a este Ayuntamiento de Valderrey desde el 15 de enero de 2015 en concreto y como dispone el artículo 4 de la citada Ley:

- Las sociedades anónimas.
- las sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupaciones de interés económico, agrupaciones de interés económico europeo, fondos de pensiones, fondos de capital riesgo, fondos de inversiones, fondos de utilización de activos, fondos de regularización del mercado hipotecario, fondos de titulación hipotecaria o fondos de garantía de inversiones.

Artículo segundo.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley quedan excluidas de la obligación de facturar electrónicamente al Ayuntamiento de Valderrey las facturas de hasta un importe de 5.000,00 € impuestos incluidos.

Artículo tercero.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas en la plataforma electrónica "FACe".-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas habilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al efecto (<https://face.gob.es>).

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de este texto integro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y